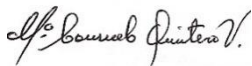


CONSTANCIA. Diciembre 09 de 2022. A Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión o no de la demanda -Adjudicación de Apoyo-, sin pronunciamiento del interesado. Rad. 2022-393.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, diciembre nueve (094) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00393-00 (Adj. Apoyo).

ASUNTO

A Despacho de nuevo la presente demanda para tramitar proceso “ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS” promovida por el Dr. ESTEBAN ADOLFO CASTAÑO MOSQUERA en favor de su progenitora CLAUDIA MÓNICA MOSQUERA LÓPEZ, la cual se RECHAZARÁ por los siguientes motivos:

La demanda de la referencia fue inadmitida por auto del 24 de noviembre de 2022, toda vez que no reúne los requisitos contenidos en el artículo 82 y ss., en concordancia con el art. 390 del Código General del Proceso y Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

En dicha providencia se señalaron uno a uno los defectos de que adolece la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para corregir la demanda, el cual venció el 02-12-2022 sin ningún pronunciamiento de la parte interesada.

En dicha providencia, se solicitó aclarar las pretensiones y determinar precisamente el acto o actos jurídicos para los cuales se requiere la adjudicación apoyo, sobre lo cual se guardó silencio; tampoco se allegó la valoración de apoyos conforme lo dispuesto el art. 37 de la ley 1996 de 2019 a través de pública o privada.

La parte demandante tampoco dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022** por medio del cual se decretó la permanencia del Decreto 806 de 2020, en el que se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia (artículo 6).

En conclusión, por auto del 24 de noviembre de 2022 se inadmitió la presente demanda de adjudicación de apoyo, y se señalaron los defectos para que se corrigieran dentro del término de 5 días. El término venció el 02-12-2022 y la parte demandante guardó silencio al respecto; motivos por los cuales procede el rechazo y archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda “ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS” promovida por el Dr. ESTEBAN ADOLFO CASTAÑO MOSQUERA en favor de su progenitora CLAUDIA MÓNICA MOSQUERA LÓPEZ, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte interesada los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias en el estado en que se encuentran.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 219 el 12 de diciembre de 2022.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
